



Sumario

[22 anuncios]

Administración Local

Diputaciones

- Diputación Provincial de León

Tabla de retribuciones del personal laboral 2025

Tabla de retribuciones del personal laboral 2026

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Balboa

Periodo de presentación de solicitudes relativo a las Bases y Convocatoria con objeto de la contratación de personal laboral no permanente (Peón) para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico, cultural y medioambiental por sistema de concurso de méritos. Plan Planiel-Elex discapacitados 2026

- Ayuntamiento de Castropodame

Relación de aprobados y propuesta de nombramiento para la provisión en propiedad de una plaza de Capataz

- Ayuntamiento de Cubillos del Sil

Delegación de funciones de Alcaldía en la Primer Teniente de Alcalde por ausencia

- Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal

Convocatoria de procedimiento abierto para la adjudicación del contrato privado de aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-I0.969. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas

- Ayuntamiento de Izagre

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

- Ayuntamiento de San Emiliano

Delegación de funciones de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde por ausencia

- Ayuntamiento de Toreno

Delegación de funciones de Alcaldía para celebración de matrimonio civil

- Ayuntamiento de Villamejil

Información pública relativa a la aprobación del expediente de adquisición directa de inmueble situado en el polígono 110, parcela 5061, en Sueros de Cepeda. Referencia catastral 24218A110050610000SA

- Ayuntamiento de Villaquilambre

Periodo de exposición pública de la aprobación del Padrón de la Tasa de Vados correspondiente al ejercicio 2026 y anuncio de cobranza

Comarcas**- Consejo Comarcal de El Bierzo**

Ampliación de plazo para la reformulación de la solicitud de subvención con motivo del recorte efectuado en la concesión. Plan de Juntas Vecinales para 2024-2025

Otras Entidades Locales**- Junta Vecinal de Mozos de Cea**

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Onamio

Periodo de información pública de la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal

- Junta Vecinal de Quintanilla de Somoza

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Rodrigatos de la Obispalía

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Santa Marina de Valdeón

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Solle

Pliego de Condiciones Particulares para el arrendamiento por concurso público de una vivienda

- Junta Vecinal de Villabraz

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025

- Junta Vecinal de Villacil de la Sobarriba

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2026

- Junta Vecinal de Villasimpliz de Gordón

Periodo de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025



Diputación Provincial de León

Aprobado el incremento retributivo salarial del 2,50 por ciento, con efectos de 1 de enero de 2025 por Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2026, se elabora la Tabla de retribuciones del Personal Laboral.

TABLA SALARIAL 2025

GRUPO I				
CATEGORIA	S.BASE	C.EXCLU	EXTRA CD	RB.ANUAL
Director E. I. San Isidro	1.959,09	1.498,49	995,47	50.397,06
Director Gerente Sta. Luisa	1.959,09	1.498,49	995,47	50.397,06
Jefe Personal Adm. Adj.	1.959,09	1.498,49	995,47	50.397,06
Director COSAMAI	1.959,09	1.498,49	995,47	50.397,06
Director S. Arte	1.959,09	1.498,49	995,47	50.397,06
Veterinario	1.959,09	687,34	774,86	38.599,74
Médico	1.959,09	687,34	774,86	38.599,74
Psicólogo	1.959,09	687,34	774,86	38.599,74
Logopeda	1.959,09	687,34	774,86	38.599,74
Lcdo. Derecho	1.959,09	687,34	774,86	38.599,74
Tco. Cultura	1.959,09	687,34	774,86	38.599,74
GRUPO II				
CATEGORIA	S.BASE	C.EXCLU	EXTRA CD	RB.ANUAL
Director E.Invernal	1.642,37	1.498,49	873,38	45.718,80
Coordinador E.Invernal	1.642,37	1.273,31	683,48	42.186,48
Ayudante VV OO. /Ing. Técn.	1.642,37	657,52	683,48	33.565,42
Coord. Serv. Mecánicos	1.642,37	657,52	683,48	33.565,42
Analista Programador	1.642,37	657,52	683,48	33.565,42
Asistente Social	1.642,37	619,33	683,48	33.030,76
Animador Cocomunitario	1.642,37	619,33	683,48	33.030,76
Educador de Familia	1.642,37	619,33	683,48	33.030,76
Enfermero / Fisioter.	1.642,37	619,33	683,48	33.030,76
Responsable Juventud	1.642,37	603,75	683,48	32.812,64
Técnico Consumo	1.642,37	603,75	683,48	32.812,64
Técnico Turismo	1.642,37	603,75	683,48	32.812,64
Guia Turístico	1.642,37	603,75	683,48	32.812,64
Dtor. Casa Hogar	1.642,37	546,40	683,48	32.009,74
Jefe Administrativo	1.642,37	546,40	683,48	32.009,74
Prof. Conservatorio	1.642,37	328,53	729,14	29.050,88
Profesor ETMA /Técnico UPD	1.642,37	619,33	592,11	32.848,02
Prof. Escuela Capacitación	1.642,37	328,53	592,11	28.776,82
Profesor / Maestro	1.642,37	328,53	592,11	28.776,82
GRUPO III				
CATEGORIA	S.BASE	C.EXCLU	EXTRA CD	RB.ANUAL
Programador	1.248,02	708,32	550,01	28.488,78
Jefe de Explotación	1.248,02	708,32	550,01	28.488,78
Mot. Técnico Laboratorio	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92

Espec. Fotocomposición	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Monitor Agrícola/Monitor ET	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Monitor Deportivo	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Educador	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Responsable Hogar	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Maestro Taller	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Responsable Serv. Grales.	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Oficial Administrativo	1.248,02	544,20	521,94	26.134,96
Corrector de Pruebas	1.248,02	544,20	521,94	26.134,96
Encgdo. Relac. Culturales	1.248,02	544,20	521,94	26.134,96
Encgdo. Area Didact.Iti. Pub	1.248,02	544,20	521,94	26.134,96
Encgdo. Exposiciones	1.248,02	544,20	521,94	26.134,96
Encgdo. Bibliobús	1.248,02	544,20	521,94	26.134,96
Cuidador//a Discapacitados	1.248,02	498,70	521,94	25.497,96
Técnico Atención Directa	1.248,02	498,70	521,94	25.497,96
GRUPO IV				
CATEGORIA	S.BASE	C.EXCLU	EXTRA CD	RB.ANUAL
Cocinero	1.040,70	647,18	465,75	24.561,82
Registrador de Datos	1.040,70	553,65	465,75	23.252,40
Operador	1.040,70	553,65	465,75	23.252,40
Oficial de Imprenta	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Oficial 1ª	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Oficial 1ª Estación Inver.	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Oficial Conductor	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Conductor Bibliobus	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Gober./Encarg. Residencia	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Encarg. Mantenimiento	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Celador	1.040,70	529,26	465,75	22.910,94
Encarg. Equipo Brigada	1.040,70	511,10	465,75	22.656,70
Teclista Fotocomposición	1.040,70	511,10	465,75	22.656,70
Auxiliar Administrativo	1.040,70	511,10	465,75	22.656,70
Auxiliar Consumo	1.040,70	511,10	465,75	22.656,70
Auxiliar Archivo	1.040,70	511,10	465,75	22.656,70
Auxiliar de Familia	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Cuidador Ancianos	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Viverista	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Ayudante Cocina	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Ayudante Máquinas	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Ayudante Imprenta	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Ayudante Electricista	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Ayudante Estación Invernal	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Telefonista	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Oficial 1ª Agropecuario	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Guia	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Taquillero	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56

GRUPO V				
CATEGORIA	S.BASE	C.EXCLU	EXTRA CD	RB.ANUAL
Ordenanza / Subalterno	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Operario Ser. Generales	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Limpiador/a	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Peón	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Calefactor	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Operario Lav. Cost. Plancha	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Portero	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Almacenero	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Operario Estación Invernal	930,34	481,05	353,44	20.466,34

OTRAS RETRIBUCIONES		
ANTIGÜEDAD MENSUAL TODOS LOS GRUPOS		40,30
TRANSPORTE MENSUAL		24,74
PLUS FESTIVIDAD		51,51
PLUS NOCTURNIDAD / HORA		3,96
TRABAJOS ESPECIALES		79,23

En León, a 20 de julio de 2026.–La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Diputación Provincial de León

Aprobado el incremento retributivo salarial del 1,50 por ciento, con efectos de 1 de enero de 2026, por Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2026, se elabora la Tabla de retribuciones del personal laboral

TABLA SALARIAL 2026

GRUPO I				
CATEGORIA	S.BASE	C.EXCLU	EXTRA CD	RB.ANUAL
Director E. I. San Isidro	1.959,09	1.498,49	995,47	50.397,06
Director Gerente Sta. Luisa	1.959,09	1.498,49	995,47	50.397,06
Jefe Personal Adm. Adj.	1.959,09	1.498,49	995,47	50.397,06
Director COSAMAI	1.959,09	1.498,49	995,47	50.397,06
Director S. Arte	1.959,09	1.498,49	995,47	50.397,06
Veterinario	1.959,09	687,34	774,86	38.599,74
Médico	1.959,09	687,34	774,86	38.599,74
Psicólogo	1.959,09	687,34	774,86	38.599,74
Logopeda	1.959,09	687,34	774,86	38.599,74
Lcdo. Derecho	1.959,09	687,34	774,86	38.599,74
Tco. Cultura	1.959,09	687,34	774,86	38.599,74
GRUPO II				
CATEGORIA	S.BASE	C.EXCLU	EXTRA CD	RB.ANUAL
Director E.Invernal	1.642,37	1.498,49	873,38	45.718,80
Coordinador E.Invernal	1.642,37	1.273,31	683,48	42.186,48
Ayudante VV OO. /Ing. Téc.	1.642,37	657,52	683,48	33.565,42
Coord. Serv. Mecánicos	1.642,37	657,52	683,48	33.565,42
Analista Programador	1.642,37	657,52	683,48	33.565,42
Asistente Social	1.642,37	619,33	683,48	33.030,76
Animador Cocomunitario	1.642,37	619,33	683,48	33.030,76
Educador de Familia	1.642,37	619,33	683,48	33.030,76
Enfermero / Fisioter.	1.642,37	619,33	683,48	33.030,76
Responsable Juventud	1.642,37	603,75	683,48	32.812,64
Técnico Consumo	1.642,37	603,75	683,48	32.812,64
Técnico Turismo	1.642,37	603,75	683,48	32.812,64
Guia Turístico	1.642,37	603,75	683,48	32.812,64
Dtor. Casa Hogar	1.642,37	546,40	683,48	32.009,74
Jefe Administrativo	1.642,37	546,40	683,48	32.009,74
Prof. Conservatorio	1.642,37	328,53	729,14	29.050,88
Profesor ETMA /Técnico UPD	1.642,37	619,33	592,11	32.848,02
Prof. Escuela Capacitación	1.642,37	328,53	592,11	28.776,82
Profesor / Maestro	1.642,37	328,53	592,11	28.776,82

GRUPO III				
CATEGORIA	S.BASE	C.EXCLU	EXTRA CD	RB.ANUAL
Programador	1.248,02	708,32	550,01	28.488,78
Jefe de Explotación	1.248,02	708,32	550,01	28.488,78
Mot. Técnico Laboratorio	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92

Espec. Fotocomposición	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Monitor Agrícola/Monitor ET	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Monitor Deportivo	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Educador	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Responsable Hogar	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Maestro Taller	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Responsable Serv. Grales.	1.248,02	554,84	521,94	26.283,92
Oficial Administrativo	1.248,02	544,20	521,94	26.134,96
Corrector de Pruebas	1.248,02	544,20	521,94	26.134,96
Encgdo. Relac. Culturales	1.248,02	544,20	521,94	26.134,96
Encgdo. Area Didact.Iti. Pub	1.248,02	544,20	521,94	26.134,96
Encgdo. Exposiciones	1.248,02	544,20	521,94	26.134,96
Encgdo. Bibliobús	1.248,02	544,20	521,94	26.134,96
Cuidador//a Discapacitados	1.248,02	498,70	521,94	25.497,96
Técnico Atención Directa	1.248,02	498,70	521,94	25.497,96
GRUPO IV				
CATEGORIA	S.BASE	C.EXCLU	EXTRA CD	RB.ANUAL
Cocinero	1.040,70	647,18	465,75	24.561,82
Registrador de Datos	1.040,70	553,65	465,75	23.252,40
Operador	1.040,70	553,65	465,75	23.252,40
Oficial de Imprenta	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Oficial 1ª	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Oficial 1ª Estación Inver.	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Oficial Conductor	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Conductor Bibliobus	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Gober./Encarg. Residencia	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Encarg. Mantenimiento	1.040,70	544,20	465,75	23.120,10
Celador	1.040,70	529,26	465,75	22.910,94
Encarg. Equipo Brigada	1.040,70	511,10	465,75	22.656,70
Teclista Fotocomposición	1.040,70	511,10	465,75	22.656,70
Auxiliar Administrativo	1.040,70	511,10	465,75	22.656,70
Auxiliar Consumo	1.040,70	511,10	465,75	22.656,70
Auxiliar Archivo	1.040,70	511,10	465,75	22.656,70
Auxiliar de Familia	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Cuidador Ancianos	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Viverista	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Ayudante Cocina	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Ayudante Máquinas	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Ayudante Imprenta	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Ayudante Electricista	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Ayudante Estación Invernal	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Telefonista	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Oficial 1ª Agropecuario	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Guia	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56
Taquillero	1.040,70	487,09	465,75	22.320,56

GRUPO V				
CATEGORIA	S.BASE	C.EXCLU	EXTRA CD	RB.ANUAL
Ordenanza / Subalterno	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Operario Ser. Generales	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Limpiador/a	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Peón	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Calefactor	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Operario Lav. Cost. Plancha	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Portero	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Almacenero	930,34	481,05	353,44	20.466,34
Operario Estación Invernal	930,34	481,05	353,44	20.466,34

OTRAS RETRIBUCIONES		
ANTIGÜEDAD MENSUAL TODOS LOS GRUPOS		40,30
TRANSPORTE MENSUAL		24,74
PLUS FESTIVIDAD		51,51
PLUS NOCTURNIDAD / HORA		3,96
TRABAJOS ESPECIALES		79,23

En León, a 20 de julio de 2026.–La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Coordinación de Áreas con la Presidencia, Ana María Arias González.



Administración Local

Ayuntamientos

BALBOA

Convocatoria y Bases Peón dentro de Planiel discapacitados año 2026 para la realización de obras y servicios de interés general y social relacionados con actividades en el sector turístico, cultural y medioambiental para el año 2026

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha de 20 de julio de 2026 la Convocatoria así como las Bases para la contratación de personal laboral no permanente (Peón) y de duración determinada (90 días) a jornada completa para la realización de obras y servicios de interés general y social, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos, y dentro del programa Planiel-Elex discapacitados 2026, se abre periodo de presentación de solicitudes del 21 al 24 de julio de 2026

La Convocatoria y las Bases integrales, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodebalboa.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios, para mayor difusión.

Contra dichas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en lugar diferente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Balboa, a 20 de julio de 2026.—El Alcalde, Juan José López Peña.



Administración Local

Ayuntamientos

CASTROPODAME

Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal laboral fijo, promoción interna, mediante concurso-oposición para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Capataz del Ayuntamiento de Castropodame, en fecha 16 de julio de 2026, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Castropodame dictó Resolución de Alcaldía, Decreto nº 2026-0448, por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados y propuesta de nombramiento, cuyo literal de la parte resolutive se hace pública:

“*Primero.*- Publicar para su general conocimiento la relación de aprobados, por orden de puntuación, que es la siguiente:

D.N.I.	Apellidos y nombre	Fase oposición	Fase concurso	Total
***2008**	Rodrigo Palencia Fernández	13,20	6,00	19,20

Segundo.- Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

Identidad del aspirante	DNI
Rodrigo Palencia Fernández	***2008**

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de calificaciones finales en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE LEÓN de los documentos y requisitos exigidos en la base décima de la Convocatoria.

Tercero.- Publicar esta Resolución en el BOLETÍN DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Castropodame (<https://castropodame.sedelectronica.es/info.0>), el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Castropodame (<https://castropodame.sedelectronica.es/transparency/e162f968-a589-4947-a95e-ffca7ba7e43b/>) y, para mayor difusión, en el tablón de anuncios y edictos.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Castropodame, a 16 de julio de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Josefa Álvarez Fernández.



Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLOS DEL SIL

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0142, de fecha 16 de julio de 2026, se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Primero.- Delegar la totalidad de las funciones y facultades atribuidas a la Alcaldía, a favor de la Primer Teniente de Alcalde, Dña. Alejandra Calvo Fernández, desde el día 25 de julio de 2026 hasta el día 02 de agosto de 2026 (ambos incluidos) por ausencia del Sr. Alcalde.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la interesada y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Tercero.- La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.”

Lo que se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En Cubillos del Sil, a 16 de julio de 2026.- El Alcalde-Presidente, Antonio Cuellas García.

Administración Local

Ayuntamientos

FUENTES DE CARBAJAL

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, de fecha 23 de junio de 2026, se ha decidido convocar procedimiento abierto, con criterio único de adjudicación económico, para la adjudicación del contrato privado de aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-10.969, titularidad del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, conforme al pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta a continuación.

Objeto. Adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-10.969, sito en los términos de Fuentes de Carbajal y Carbajal de Fuentes, con una superficie aproximada de 3.075,42 hectáreas.

Duración. Cinco temporadas de caza, desde la formalización del contrato hasta el 31 de marzo de 2031.

Tipo de licitación. Se fija un tipo de licitación mínimo de 10.000,00 euros anuales, IVA incluido, formulándose las ofertas al alza.

Presentación de proposiciones. Las proposiciones podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, presencialmente o por Registro electrónico, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la forma y con la documentación prevista en el pliego.

Apertura de ofertas. La Mesa de contratación se constituirá en el lugar, fecha y hora que se señalen mediante resolución de Alcaldía, procediéndose a la apertura de las proposiciones en los términos previstos en el pliego.

Obtención de información. El pliego y la documentación complementaria estarán a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, pudiendo recabarse información a través de teléfono y/o correo electrónico.

En Fuentes de Carbajal, a 2 de julio de 2026.–Firmado: Francisco Tascón González.

A continuación se inserta íntegramente el pliego de condiciones económico-administrativas.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA LE-10.969, DEL QUE ES TITULAR EL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE CARBAJAL

Cláusula primera. Objeto y calificación.

Constituye el objeto del presente pliego la adjudicación, mediante procedimiento abierto y con criterio único de adjudicación económico, del contrato privado de aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-10.969, sito en las localidades de Fuentes de Carbajal y Carbajal de Fuentes, con una superficie aproximada de 3.075,42 hectáreas, integrado por fincas particulares y terrenos comunales de las citadas localidades. En todo caso, la adjudicación atribuye al adjudicatario el derecho de aprovechamiento cinegético en los términos del pliego, del contrato y del Plan cinegético, sin que ello implique transmisión de la titularidad cinegética del coto, que continuará correspondiendo al Ayuntamiento.

El contrato tiene la calificación de contrato privado, sin perjuicio de las competencias de gestión, control y supervisión que corresponden al Ayuntamiento en su condición de titular cinegético del coto, y se instrumenta en los términos previstos en este pliego, en el contrato que se formalice y en el Plan cinegético vigente aprobado por la Administración competente, que se incorpora como parte integrante de este pliego y del contrato que se formalice, siendo obligatorias para el adjudicatario todas sus determinaciones.

Cláusula segunda. Naturaleza del contrato y régimen de actuación municipal.

El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por este pliego, por el Plan cinegético vigente aprobado por la Consejería competente y por las obligaciones y condiciones asumidas por el adjudicatario, debiendo en todo caso ordenarse el aprovechamiento con sujeción a los principios de sostenibilidad, gestión armónica con los valores naturales y planificación previa de la actividad cinegética.

El aprovechamiento quedará sometido, como obligaciones esenciales, a la señalización del acotado en los términos reglamentarios y a la explotación ordenada conforme a los fines de

protección, fomento y aprovechamiento sostenible del recurso cinegético, así como al cumplimiento de las determinaciones de planificación aplicables al coto.

De conformidad con el régimen de titularidad cinegética, el Ayuntamiento mantiene frente a la Administración competente la condición de titular cinegético del coto y, en consecuencia, las responsabilidades que legalmente le correspondan. Ello no obstante, por virtud del contrato, el adjudicatario asume la gestión ordinaria del aprovechamiento y la obligación de realizar a su cargo cuantas actuaciones materiales y trámites sean necesarios para la ejecución del Plan cinegético y de las autorizaciones que resulten exigibles, actuando, cuando proceda, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento mediante la representación que se establezca en el contrato o la documentación que se le requiera, sin que ello suponga alteración de la titularidad cinegética del coto.

Cláusula tercera. Duración.

La duración del contrato será de cinco temporadas de caza, iniciándose el día en que se formalice el contrato y concluyendo el día 31 de marzo de 2031. La ejecución del aprovechamiento cinegético durante la vigencia contractual quedará en todo caso subordinada a la existencia de un plan cinegético aprobado y con eficacia y a las eventuales modificaciones, suspensiones o limitaciones del aprovechamiento que, por causas justificadas, puedan acordarse por la Administración competente conforme a la normativa sectorial aplicable, sin que ello altere por sí mismo la vigencia del contrato, salvo que imposibilite material o jurídicamente el aprovechamiento en los términos previstos en el contrato y en este pliego.

Cláusula cuarta. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, siendo el único criterio de adjudicación el económico, adjudicándose el contrato a la oferta económicamente más ventajosa entendida como la de mayor importe ofertado.

Toda persona física o jurídica podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato y considerándose que la presentación de la oferta implica la aceptación íntegra e incondicional del contenido del presente pliego y del Plan cinegético vigente del coto.

Cláusula quinta. Tipo de licitación

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 10.000,00 euros anuales, IVA incluido, constituyendo el precio mínimo de salida, formulándose las ofertas al alza.

El canon ofertado tendrá carácter anual por temporada cinegética, debiendo satisfacerse en los términos previstos en este pliego, sin perjuicio de la obligación del adjudicatario de cumplir las obligaciones fiscales que le correspondan conforme a la normativa tributaria aplicable.

Cláusula sexta. Capacidad y prohibiciones de contratar

Podrán tomar parte en el procedimiento cualesquiera personas físicas o jurídicas que se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, y que no se hallen incursas en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas conforme a la legislación vigente, lo que se acreditará en los términos previstos en este pliego mediante la documentación y declaraciones responsables exigidas.

Cláusula séptima. Presentación de ofertas y obtención de información.

Las ofertas se presentarán en la sede del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, acompañada de la documentación que acompaña al presente pliego.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicional de todas las cláusulas contenidas en este pliego y la declaración responsable de reunir todas las condiciones exigidas para contratar.

Los defectos u omisiones de carácter subsanable en la documentación administrativa se regirán por lo previsto en este pliego, pudiendo concederse el correspondiente plazo de subsanación.

Las proposiciones podrán presentarse mediante registro electrónico o de forma presencial, dentro del plazo de quince días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

La información relativa al expediente, al presente pliego y a la documentación complementaria podrá solicitarse en el Ayuntamiento, siendo responsabilidad del licitador conocer el contenido del pliego y del Plan cinegético.

Cláusula octava. Documentación administrativa

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado con la siguiente inscripción:

"Proposición para tomar parte en la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-10.969 del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal".

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres:

Sobre A: "Documentación".

Contendrá:

- a) Fotocopia del DNI o CIF.
- b) Documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional.
- c) Declaración responsable conforme al Anexo II.
- d) Documento acreditativo de la representación, en su caso.

Sobre B: "Oferta económica"

Contendrá la proposición económica ajustada al modelo del Anexo I.

Cláusula novena. Mesa de contratación y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación estará integrada por Presidente (Alcalde o Concejal en quien delegue), Secretario (Secretario del Ayuntamiento), Vocal (un Concejal designado por la Alcaldía) y Vocal (Técnico redactor del Plan cinegético del coto LE-10.969).

La Mesa se constituirá en fecha y hora indicada mediante Resolución de Alcaldía, procediéndose a la apertura del sobre A. Examinada dicha documentación y, en su caso, evacuado el trámite de subsanación previsto en esta cláusula, se procederá a la apertura del sobre B.

Si la Mesa apreciara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, requerirá al licitador para que los subsane en el plazo de tres días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin subsanación, o cuando se trate de defectos u omisiones no subsanables, la proposición quedará excluida del procedimiento.

Cláusula décima. Garantía provisional y definitiva

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional del 3 % del precio base, IVA incluido, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. La garantía provisional será devuelta en el momento de la adjudicación provisional.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva del 10 % del importe de adjudicación. El plazo para que se constituya la garantía definitiva será de 10 días naturales, a contar desde el momento en que se hubiera realizado la adjudicación provisional.

La constitución de las garantías se acreditará mediante justificante bancario.

Cláusula undécima. Adjudicación del contrato y pago del canon.

Una vez constituida la garantía definitiva, el Ayuntamiento procederá a la adjudicación definitiva.

El adjudicatario deberá efectuar el pago del canon anual antes del 31 de marzo de cada temporada, salvo el primer año, en el que dispondrá de treinta días naturales, desde la comunicación de la adjudicación.

El pago se realizará en la entidad bancaria que se designe, con indicación del concepto, y su falta de realización en plazo será causa suficiente para acordar la resolución del contrato con pérdida de la fianza y demás consecuencias previstas legalmente.

Cláusula duodécima. Derechos y obligaciones del adjudicatario

Los derechos y obligaciones de las partes serán los que resulten del presente pliego, del contrato suscrito y del Plan cinegético.

El adjudicatario estará obligado, como obligaciones esenciales del contrato, a suscribir el contrato, efectuar el pago en plazo, satisfacer el IVA correspondiente, asumir los gastos a su cargo, contratar y mantener vigente un seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en este pliego, presentar copia de la póliza y del recibo anual acreditativo de encontrarse al corriente de pago, y garantizar la correcta señalización del coto en los términos reglamentarios, manteniendo los carteles y tablillas en adecuado estado de conservación, reponiendo los que desaparezcan o resulten deteriorados y dejando el coto debidamente entablillado a la finalización del contrato, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de cuantas determinaciones se desprendan del Plan cinegético y de las resoluciones de la Administración competente.

Queda expresamente prohibida la cesión, total o parcial, onerosa o gratuita, así como el subarriendo del contrato o del aprovechamiento cinegético adjudicado, o la realización de cualquier negocio jurídico con efecto similar. Dichos actos serán nulos y su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato.

El adjudicatario declara conocer y aceptar expresamente que el acotado objeto de adjudicación se encuentra incluido, total o parcialmente, en una ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), obligándose a respetar las limitaciones, medidas de conservación y, en su caso, autorizaciones que resulten exigibles, así como a adoptar en su gestión cinegética cuantas decisiones sean necesarias para garantizar dicho cumplimiento, sin que ello genere derecho a reducción del canon o indemnización.

El adjudicatario asume, a su exclusivo cargo y responsabilidad, el cumplimiento de cuantas obligaciones formales, comunicaciones, declaraciones responsables, solicitudes, inscripciones, tasas y demás trámites administrativos resulten exigibles para la efectiva gestión y ejecución del aprovechamiento cinegético adjudicado. Cuando por su naturaleza dichos trámites deban figurar realizados por el titular cinegético del coto, el adjudicatario los preparará y gestionará íntegramente, aportando la documentación y realizando las actuaciones telemáticas necesarias, y los presentará o impulsará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento cuando proceda, con la colaboración y firma del Ayuntamiento en los supuestos en que resulte legalmente necesaria.

Cláusula decimotercera. Gastos a cargo del adjudicatario.

Serán de cuenta exclusiva del adjudicatario, sin posibilidad de repercusión al Ayuntamiento, todos los gastos necesarios para la preparación, formalización, ejecución y adecuado cumplimiento del contrato y del Plan cinegético vigente del coto de caza LE-10.969, y en particular los siguientes:

- a) El pago del canon anual ofertado por el aprovechamiento cinegético en los términos previstos en el pliego.
- b) Los tributos indirectos que graven la operación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como cualesquiera retenciones u obligaciones fiscales que procedan en relación con los pagos que realice el adjudicatario.
- c) El coste íntegro de la póliza del seguro de responsabilidad civil exigido por el pliego, incluyendo su contratación inicial, primas, suplementos, franquicias, renovaciones y recibos anuales, así como cualquier coste derivado de su mantenimiento en vigor durante toda la vigencia del contrato.
- d) Los gastos de señalización del acotado y del mantenimiento, reposición y retirada, en su caso, de carteles, tablillas y demás elementos exigibles conforme a la normativa aplicable y a este pliego.
- e) Los gastos de organización material del aprovechamiento (incluyendo, cuando proceda, personal de apoyo, guardería o vigilancia privada que el adjudicatario decida contratar, y medios materiales necesarios para desarrollar las jornadas de caza y controlar accesos), sin que ello suponga atribución al Ayuntamiento de deberes de vigilancia.
- f) Los gastos de gestión ordinaria del coto vinculados a la ejecución del Plan cinegético que asuma el adjudicatario (incluyendo censos, seguimientos, partes de capturas, memorias o documentación de control que deba elaborar o recopilar para su entrega al Ayuntamiento o a la Administración competente cuando así se derive del Plan o de requerimiento), y los gastos derivados de su tramitación telemática si resultaran exigibles.
- g) Los gastos de reparación de daños materiales que el adjudicatario cause en caminos, cerramientos, señalización, infraestructuras o instalaciones municipales o comunales con ocasión de la ejecución del aprovechamiento y por causa imputable al adjudicatario o a los cazadores por él autorizados.
- h) Los gastos de formalización del contrato cuando la elevación a escritura pública sea instada por el adjudicatario, así como los gastos bancarios y comisiones que se originen por la constitución, mantenimiento y, en su caso, reposición de las garantías exigidas en el pliego.

Cláusula decimocuarta. Seguro de responsabilidad civil del adjudicatario y compatibilidad con pólizas municipales.

El adjudicatario deberá contratar y mantener en vigor, durante toda la vigencia del contrato y como condición previa para el inicio y el mantenimiento del ejercicio efectivo del aprovechamiento cinegético en el coto de caza LE-10.969, un seguro de responsabilidad civil adecuado a la naturaleza y alcance de la actividad desarrollada, que cubra de forma suficiente los riesgos imputables a la organización, dirección y ejecución del aprovechamiento cinegético que corresponda al adjudicatario, incluyendo, al menos, la responsabilidad civil que pudiera derivarse de daños a terceros, tanto personales como materiales, ocasionados con ocasión de la acción de cazar y/o de la organización de jornadas, tiradas, ojeos u otras actividades cinegéticas realizadas en el coto bajo el ámbito de gestión del adjudicatario, sin franquicia que limite la efectividad real de la cobertura, y con extensión territorial y temporal que comprenda íntegramente el ámbito del coto y todo el período de vigencia contractual.

A los efectos de este pliego, se entenderá que la cobertura es “suficiente” cuando, atendidas las condiciones generales y particulares de la póliza, el aseguramiento cubra el riesgo propio de la actividad de caza organizada o ejecutada por el adjudicatario con un capital asegurado por siniestro y por víctima conforme a estándares objetivos equiparables a los previstos para actividades con riesgos análogos en el marco normativo autonómico, y en todo caso sin exclusiones que dejen sin cobertura los daños típicamente asociados a la acción de cazar con armas o a la organización de cacerías, sin perjuicio del seguro obligatorio individual del cazador con armas exigible durante la acción de cazar.

La obligación de aseguramiento del adjudicatario tiene carácter propio e independiente y no queda cumplida por la mera existencia de pólizas suscritas por el Ayuntamiento para la cobertura de riesgos generales o específicos, sin perjuicio de la posible coexistencia de varias pólizas y de la concurrencia de coberturas en los términos previstos en las condiciones de los respectivos contratos de seguro. Esta previsión se entiende compatible con que el arriendo o cesión del aprovechamiento cinegético no exime al titular cinegético de sus responsabilidades como tal, salvo acuerdo entre las partes, debiendo realizarse por escrito y notificarse a la Consejería competente.

El adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de cada temporada cinegética y, en todo caso, antes de realizar actividad cinegética efectiva, copia íntegra de la póliza y justificante del pago de la prima, debiendo acreditar que el seguro se encuentra en plena vigencia, sin suspensión de efectos y con cobertura aplicable a la concreta actividad cinegética que se vaya a desarrollar en el coto. El Ayuntamiento podrá requerir, cuando resulte necesario para la verificación del cumplimiento de esta obligación esencial, certificado de la entidad aseguradora acreditativo de capitales, coberturas, ausencia de franquicia y vigencia. La falta de aportación, la falta de vigencia, o la existencia de exclusiones o limitaciones que impidan considerar suficiente la cobertura habilitará al Ayuntamiento para requerir su subsanación inmediata y, de persistir el incumplimiento, para acordar la suspensión del aprovechamiento o la resolución contractual por incumplimiento esencial.

Cláusula decimoquinta. Responsabilidad por daños y alcance de las obligaciones del titular cinegético y del adjudicatario.

El adjudicatario será responsable de los daños a personas o cosas que legalmente se demuestren ocasionados por las especies cinegéticas que pueblan el coto durante el período de adjudicación y, asimismo, aceptará expresamente su responsabilidad civil por los daños ocasionados a personas o propiedades derivados del aprovechamiento cinegético organizado o ejecutado por él o por las personas autorizadas a cazar por su ámbito de gestión, en los términos previstos en la normativa aplicable y en el presente pliego.

La asunción de responsabilidad por el adjudicatario se entiende sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder al Ayuntamiento en su condición de titular cinegético, dado que el arriendo o cesión del aprovechamiento cinegético no exime al titular de sus responsabilidades como tal, salvo acuerdo entre las partes, debiendo constar los acuerdos por escrito y notificarse a la Consejería.

En consecuencia, el presente pliego y el contrato desarrollarán la distribución interna de obligaciones y riesgos entre Ayuntamiento y adjudicatario, sin afectar a las responsabilidades que, en su caso, puedan declararse frente a terceros o frente a la Administración conforme al régimen legal aplicable.

Cláusula decimosexta. Reserva municipal de autorizaciones para cazadores locales.

El Ayuntamiento, en su condición de titular cinegético del coto y en atención a la facultad de autorizar a personas para cazar en el terreno, se reserva durante la vigencia del contrato la posibilidad de conceder autorizaciones individuales a cazadores locales, con carácter limitado, oneroso, nominativo y no transferible, para el ejercicio de la caza en el coto LE-10.969 en las modalidades y condiciones que, en cada caso, determine el Ayuntamiento de forma compatible con el Plan cinegético vigente y con la organización general del aprovechamiento, sin que tales autorizaciones puedan afectar a la sostenibilidad y ordenación del recurso ni contradecir las determinaciones técnicas del Plan.

El número máximo de autorizaciones individuales que el Ayuntamiento podrá conceder al amparo de esta cláusula será de cinco plazas para caza con escopeta y dos plazas para caza con galgo por temporada cinegética, pudiendo el Ayuntamiento no cubrirlas, cubrirlas parcialmente o variarlas dentro del máximo indicado en función de la compatibilidad con el Plan, las circunstancias del coto y las condiciones de seguridad.

La concesión de estas autorizaciones tendrá carácter oneroso. En consecuencia, las personas autorizadas deberán abonar al Ayuntamiento el importe que, para cada temporada cinegética o autorización concreta, determine el órgano municipal competente mediante la correspondiente resolución administrativa de concesión, atendiendo a las circunstancias del aprovechamiento cinegético y a las condiciones de la autorización otorgada. El abono de dicho importe constituirá requisito previo para la eficacia de la autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes condiciones que, en su caso, se establezcan en la Resolución.

Estas autorizaciones se entenderán incluidas como ejercicio del derecho del titular a autorizar personas para cazar, sin perjuicio de las obligaciones de coordinación que, por razones de seguridad y buena organización, se establezcan con el adjudicatario en el contrato o en instrucciones municipales, y sin que el adjudicatario pueda impedir las por razón del contrato, debiendo, no obstante, ser informado con antelación razonable para evitar solapamientos con jornadas organizadas y para asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad aplicables.

Cláusula decimoséptima. Rescisión y resolución del contrato.

El contrato podrá rescindirse o resolverse, con los efectos previstos en este pliego y en el contrato que se formalice, por incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, por imposibilidad sobrevenida de la ejecución del aprovechamiento cinegético conforme a derecho, o por concurrir cualesquiera de las causas específicas que se enumeran a continuación, las cuales tendrán, a los efectos contractuales, el carácter de esenciales cuando afecten al pago del precio, a la vigencia del aprovechamiento o a la legalidad de la actividad cinegética, o cuando supongan infracción grave del régimen de gestión del coto.

Constituirán, en particular, causas de rescisión o resolución del contrato:

- a) El impago total o parcial del canon anual en los plazos establecidos en el pliego o en el contrato, así como el impago de cualesquiera cantidades cuya satisfacción venga impuesta al adjudicatario por el propio pliego y estén directamente vinculadas a la posibilidad de realizar el aprovechamiento.
- b) La falta de constitución de la garantía definitiva en el plazo previsto o la no reposición de la misma cuando proceda.
- c) La no comparecencia injustificada del adjudicatario para la firma del contrato en la fecha señalada por el Ayuntamiento o la negativa a formalizarlo por escrito.
- d) El incumplimiento de las obligaciones esenciales del adjudicatario previstas en este pliego y en el contrato, y en especial las relativas a la obligación de respetar las condiciones técnicas del aprovechamiento establecidas en el Plan cinegético vigente del coto.
- e) Permitir, promover o facilitar la práctica de la caza sin que exista Plan cinegético aprobado y con eficacia, o en condiciones no conformes con el Plan cinegético aprobado, en cuanto ello impide o condiciona legalmente la práctica de la actividad cinegética.
- f) La cesión o el subarriendo del contrato o del aprovechamiento, total o parcial, oneroso o gratuito, o la realización de cualquier negocio jurídico con efecto similar, cuando esté prohibido en el pliego o no se ajuste a las exigencias de forma escrita y notificación a la Consejería competente.
- g) El incumplimiento de las obligaciones de señalización del acotado o de reposición de señalización cuando resulte exigible, así como la negativa a atender requerimientos administrativos de reposición de señalización en el plazo que se establezca.
- h) La condena firme del adjudicatario, o de quienes actúen bajo su dirección en la gestión del aprovechamiento, por infracciones en materia cinegética o de protección de la naturaleza que guarden relación directa con la ejecución del contrato o con la gestión del coto.
- i) El supuesto en que alguno de los cazadores autorizados por el adjudicatario cometa una infracción vinculada al aprovechamiento y el adjudicatario no adopte medidas correctoras inmediatas y eficaces para evitar su reiteración o para restituir la legalidad, cuando ello sea exigible en atención a la gravedad de los hechos.
- j) La renuncia anticipada del adjudicatario al contrato, salvo aceptación expresa del Ayuntamiento en los términos que se pacten por escrito.
- k) La suspensión, modificación sustancial o anulación del Plan cinegético por resolución de la Consejería competente, o la adopción por ésta de medidas que, por circunstancias sobrevenidas, modifiquen o suspendan el aprovechamiento de especies de forma que impida materialmente la ejecución del contrato en los términos adjudicados, sin perjuicio de lo que proceda en cuanto a la liquidación contractual.

La resolución se acordará por el Ayuntamiento previa tramitación del oportuno expediente, con audiencia del adjudicatario, y producirá la extinción del derecho de aprovechamiento conferido por el contrato desde la fecha de notificación de la resolución o desde la fecha que en ella se establezca por razones de seguridad, conservación o interés público.

Acordada la resolución por causa imputable al adjudicatario, éste perderá la garantía definitiva en los términos previstos en el pliego y vendrá obligado a dejar el coto en condiciones adecuadas de señalización y a entregar al Ayuntamiento cuanta documentación o información resulte necesaria para la continuidad de la gestión cinegética del coto, sin perjuicio de la exigencia de daños y perjuicios cuando proceda conforme al contrato.

Cláusula decimoctava. Formalización del contrato

El contrato se formalizará el día que señale el Ayuntamiento.

Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos que ello origine.

Cláusula decimonovena. Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por lo establecido en este pliego y en el Plan cinegético aprobado y, para lo no previsto en ellos, por la legislación aplicable.

En Fuentes de Carbajal, a 2 de julio de 2026.—Firmado: Francisco Tascón González.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a, con DNI/NIF n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en, localidad, provincia, C.P., teléfono y correo electrónico, actuando:

- ☐ En nombre propio.
- ☐ En representación de, con CIF n.º, cuya representación acredita mediante la documentación que se acompaña,

Expone:

Que, enterado/a del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la adjudicación del contrato privado de aprovechamiento cinegético del coto de caza LE-10.969, del que es titular el Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente y sin reserva alguna,

Ofrece:

Por el aprovechamiento cinegético anual del coto de caza LE-10.969 la cantidad de:

..... euros (..... €).

(Consignar el importe en letra y número. El importe consignado incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido).

Y para que así conste, firma la presente proposición, comprometiéndose al cumplimiento íntegro de las condiciones establecidas en el pliego.

En, a de de 2026.

Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD Y AUSENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

D./D.^a, con DNI/NIF n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en, localidad, provincia, C.P., teléfono y correo electrónico, actuando:

☐ En nombre propio.

☐ ☐ En representación de la entidad, con CIF n.º

a efectos de participar en el procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal para la adjudicación del contrato privado de aprovechamiento cinegético del coto de caza LE10.969,

Declara bajo su responsabilidad:

Primero.- Que tiene plena capacidad de obrar y reúne las condiciones exigidas en el pliego de condiciones económico-administrativas para participar en el procedimiento de adjudicación.

Segundo.- Que no se encuentra incurso en ninguna causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas prevista en la legislación vigente.

Tercero.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cuarto.- Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones económicas que, en su caso, mantenga con el Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal.

Quinto.- Que conoce y acepta íntegramente las condiciones del pliego y del Plan cinegético vigente, así como la normativa sectorial aplicable al aprovechamiento cinegético y a la conservación del medio natural, y que ha tenido en cuenta en la formulación de su oferta que el coto objeto de adjudicación se encuentra incluido, total o parcialmente, en una ZEPA (Zona de Especial Protección para las Aves), comprometiéndose a respetar las limitaciones y a obtener, cuando proceda, las autorizaciones e informes exigibles para el desarrollo de su actividad.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de 2026.

Fdo.:



Administración Local

Ayuntamientos

IZAGRE

Información pública Cuenta General

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Izagre, a 8 de junio de 2026.—El Alcalde, Enrique Santervás Paniagua.



Administración Local

Ayuntamientos

LA POLA DE GORDÓN

Con fecha 17 de julio de 2026, por el Sr. Alcalde, D. Antonio García Arias, se ha dictado Decreto n.º 2026-0135, en el que, conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil modificado por la Ley 35/1994 de 23 de diciembre, en materia de autorización de matrimonio civil de los Alcaldes, como a razón de lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales acuerda:

Primero.- Delegar en el Concejal de este Ayuntamiento D. Francisco Castañón González, la competencia para el acto de celebración de matrimonio civil, en la Casa Consistorial de La Pola de Gordón, expediente 307/2026, que tendrá lugar el próximo día 17 de julio de 2026, a las 11.00 horas.

Segundo.- Exponer dicha Resolución en el tablón de anuncios municipal, como su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a tenor de lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria, para su conocimiento y efectos.

En La Pola de Gordón, a 17 de julio de 2026.-El Alcalde, Antonio García Arias.



Administración Local

Ayuntamientos

SAN EMILIANO

Con fecha 10 de julio de 2026, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de delegación de funciones en el Primer Teniente de Alcalde. D Luis Miguel Álvarez Álvarez, a fin de suplir la ausencia del término municipal durante los días comprendidos entre el 25 de julio y el 31 de julio, ambos inclusive.

Lo que se publica dando cumplimiento a lo previsto en el art. 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y para el general conocimiento en San Emiliano a 17 de julio de 2026.

En San Emiliano, a 17 de julio de 2026.–El Alcalde, David Marcello Román.



Administración Local

Ayuntamientos

TORENO

Resolución de Alcaldía n.º 2026-224 de fecha 17/07/2026 del Ayuntamiento de Toreno por la que se aprueba la Delegación en D^a Elena Maso Sánchez, Concejala de este Ayuntamiento, la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Manuel Guillermo Chaves Peralta & Beatriz Calvo Álvarez el día 25 de julio de 2026, a las 12:30 horas.

Primero. Delegar en favor de D^a Elena Maso Sánchez, Concejala de este Ayuntamiento, el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes Manuel Guillermo Chaves Peralta & Beatriz Calvo Álvarez el día 25 de julio de 2026, a las 12:30 horas.

Segundo. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejala ha actuado por delegación de Alcalde-Presidente.

Tercero. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el municipal, si existiere, en base a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante la Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

En Toreno, a 20 de julio de 2026.—El Alcalde, Vicente Mirón Vázquez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAMEJIL

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía número 2026-0159, de 14 de julio de 2026, el expediente de adquisición directa del inmueble situado en polígono 110, parcela 5061, en Sueros de Cepeda, con referencia catastral 24218A110050610000SA.

En cumplimiento de cuanto dispone la normativa vigente y en concreto la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se publica el presente anuncio para su general conocimiento.

A su vez estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad: [Portal de Transparencia Ayuntamiento de Villamejil](#)

En Villamejil, a 14 de julio de 2026.—El Alcalde, Luis Alfonso Álvarez Peláez.



Administración Local

Ayuntamientos

VILLAQUILAMBRE

A los efectos de notificación colectiva previstos en el art. 102 y concordantes de la L.G.T., se hace público que han sido aprobados en JGL (16/07/2026) el Padrón correspondiente a:

-Tasa de vados correspondiente al año 2026.

Los Padrones estarán expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo los interesados examinarlos y, en su caso formular, las reclamaciones que estimen oportunas

Asimismo, se hace constar que los datos del Padrón podrán ser consultados por los usuarios del servicio en las oficinas del Ayuntamiento de Villaquilambre. A tal efecto se hace saber que los registros incluidos en el Padrón aprobado contienen datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos, por lo que cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda.

Frente a las liquidaciones contenidas en los mismos, podrá interponerse por los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo máximo de un mes, contado desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, como previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Anuncio de cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados, que queda abierta la cobranza en período voluntario del 20 de julio al 21 de septiembre de 2026, ambas fechas incluidas, Tasa de vados correspondiente al año 2026, (véase también el calendario del contribuyente, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 196 de fecha 16/10/2025).

Los recibos de los citados tributos podrán hacerse efectivos, presentando el recibo que se remite por correo al domicilio de los contribuyentes, en las oficinas bancarias de las siguientes entidades colaboradoras con la recaudación:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)
- Banco Sabadell
- ABANCA
- Grupo Unicaja
- Banco Santander
- CaixaBank

Para el abono de los recibos, los interesados se personarán en los lugares indicados con las notificaciones-liquidaciones, que serán oportunamente remitidas por correo al domicilio de los interesados. En el supuesto de que dicho documento no fuera recibido o se hubiese extraviado, la Recaudación Municipal, sita en c/ Plaza la Constitución, s/n, de la localidad de Villaquilambre, en horario de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, le extenderá un duplicado

Cajero automático, instalado en las oficinas del Ayuntamiento de Villaquilambre en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Se recuerda a los contribuyentes su derecho de hacer uso de la domiciliación bancaria, en cajas de ahorro y entidades de crédito calificadas.

Los recibos que hubieran sido domiciliados serán cargados el día 10 de agosto de 2026.

Nota importante: Dado que la notificación se efectúa mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se entiende hecha, aunque el contribuyente no reciba los documentos de ingreso que se remiten por correo, por lo que si no tiene domiciliado el pago y no recibe tales documentos deberá acudir a la Recaudación Municipal para evitar incurrir en vía de apremio.

Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y costas que resulten.

En Villaquilambre, a 16 de julio de 2026.—El Alcalde, Vicente Álvarez Flórez.



Administración Local

Consejo Comarcal de El Bierzo

Anuncio de ampliación de plazo para la reformulación de la solicitud de subvención por recorte de la subvención concedida Plan de Juntas Vecinales 2024-2025 para la Comarca de El Bierzo

Por la presente se hace pública la ampliación de plazo para la reformulación de la solicitud de subvención con motivo de recorte efectuado en la concesión, dentro del Plan de Juntas Vecinales para 2024-2025 de la Comarca del Bierzo, aprobada por la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo 2026, del siguiente tenor:

“Ampliar el plazo para la reformulación de solicitudes de subvención para todas aquellas Juntas Vecinales que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras del Plan de Juntas Vecinales para 2024-2025, hayan visto reducido el importe de la subvención solicitada.”

La reformulación deberá solicitarse en el plazo de cinco días hábiles, siguientes a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Contendrá la siguiente documentación:

- ☐ Solicitud de la modificación.
- ☐ Anexo I.
- ☐ Memoria/Presupuesto con las modificaciones (base 9ª.1/9ª.2).
- ☐ Acreditación de la titularidad pública (base 9ª.3).

El importe de la reformulación no podrá superar la diferencia entre lo solicitado y concedido con anterioridad, en el marco de las Bases Reguladoras del Plan de Juntas Vecinales para 2024-2025.

En Ponferrada, a 16 de julio de 2026.—El Presidente, Olegario Ramón Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

MOZOS DE CEA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Mozos de Cea, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2023 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2024 de la Junta Vecinal de Mozos de Cea, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	6.674,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.900,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	25.977,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	5.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	39.551,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	1.300,00
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	27.300,00
Cap. 3.–Gastos financieros	100,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	10.651,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	39.551,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Mozos de Cea, a 15 de julio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Félix Pacho Pacho.



Administración Local

Juntas Vecinales

ONAMIO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Onamio, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Molinaseca, a 17 de julio de 2026.—El Presidente, Antonio José Pereira Almeida .



Administración Local

Juntas Vecinales

QUINTANILLA DE SOMOZA

Informada por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio económico de 2025, de conformidad con lo establecido en el apartado 3º del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho mas, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Quintanilla de Somoza, a 24 de junio de 2026.–El Presidente, Francisco Arce.



Administración Local

Juntas Vecinales

RODRIGATOS DE LA OBISPALÍA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Rodrigatos de la Obispalía, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2025 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Rodrigatos de la Obispalía, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.643,07
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	9.400,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	11.043,07

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	11.043,07
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	11.043,07

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Rodrigatos de la Obispalía, a 15 de julio de 2026.–La Alcaldesa Pedánea, Marina Pérez Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA MARINA DE VALDEÓN

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Santa Marina de Valdeón, en sesión celebrada el día 16 de abril de 2026 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Santa Marina de Valdeón, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	215.292,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	37.500,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	42.000,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	294.792,00

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	47.060,00
Cap. 3.–Gastos financieros	500,00
Cap. 4.–Transferencias corrientes	
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	247.232,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	294.792,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Santa Marina de Valdeón, a 15 de julio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Viñuela Martino.

Administración Local

Juntas Vecinales

SOLLE

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Solle de fecha 30 de junio de 2026, se acordó la aprobación del pliego de condiciones particulares para el arrendamiento por concurso público de una vivienda, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Junta Vecinal de Solle (León)
- B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia
- C) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Presidencia Junta Vecinal c/ Real, 15 - 24857 - Solle
 - 2) Teléfono: 669 30 68 75
 - 3) Telefax: 987 20 67 97
 - 4) E-Mail: ajuvele2@gmail.com; jv.biesca@gmail.com
 - 5) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta penúltimo día de presentación de proposiciones
- D) Número de expediente: 01/2026

2.- Objeto del contrato

- A) Tipo: Arrendamiento por siete años
- B) Descripción: Arrendamiento de la vivienda de la antigua Casa Escuela de la localidad de Solle. (c/ Real, 13)

3.- Tramitación y procedimiento

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Procedimiento: Abierto
- C) Forma: Concurso
- D) Criterios de adjudicación: Puntuación total 100 puntos:
 - A) Mayor oferta económica, 75 puntos.
 - B) Estar empadronado en la localidad de Solle más de 6 meses continuos e inmediatos a la fecha de publicación del anuncio de licitación, 25 puntos.

4.- Tipo de licitación

- A) Precio al alza: 350,00 € mensuales

5.- Garantías exigidas

- A) Provisional: 126,00 € a ingresar en la cuenta de la Junta Vecinal de Solle en Abanca, número: ES44/2080/0995/8131/0001/6672.
- B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación de la duración total del contrato

6.- Requisitos específicos del contratista

- A) General: Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en incompatibilidad o prohibición de contratar con el sector público.
- B) Particular: Carecer de deudas con la Entidad licitadora (Junta Vecinal de Solle)

7.- Presentación de ofertas

- A) Plazo: Durante 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.
- B) Modalidad de presentación y contenido de las plicas: Las proposiciones y documentación se presentarán en dos sobres, A y B dentro de uno que contendrá todos ellos, con el contenido que se detalla en las cláusulas siguientes, indicando en la parte exterior de cada uno, el nombre y apellidos de quien firme la proposición con la firma del licitador o persona que lo represente en la solapa del cierre de cada sobre. El sobre que contiene los sobres A) y B) estará cerrado y en su exterior figurará la inscripción
"Concurso arrendamiento de vivienda", con el nombre de quien lo presenta y el teléfono. Solamente podrá presentarse una proposición o plica por cada licitador

Sobre A), denominado "Documentación"

- 1.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional

2.- Documentos que acrediten la personalidad jurídica

2.1.- En el caso de persona jurídica, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible; si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2.2.- Poder bastanteado, si obra en representación de otra persona o de alguna entidad.

2.3.- En el caso de persona física, copia del D.N.I o documento que haga sus veces.

3.- Certificación de empadronamiento en la localidad, en su caso.

Sobre B), denominado "Proposición económica"

Contendrá exclusivamente una sola proposición económica, firmada por el licitador o persona que lo represente y se ajustará al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a, con DNI núm., domiciliado en calle, núm., de, Código Postal, provincia, país, teléfono, mayor de edad, en nombre propio (o actuando en representación de, cuyo Número de Identificación Fiscal es, y su domicilio en calle, núm., de, Código Postal, provincia, país, teléfono, fax) enterado y aceptando el pliego de condiciones particulares que rige el concurso para el arrendamiento de vivienda, formula la siguiente proposición económica:

1º.- Oferta la renta mensual de euros.

2º.- Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con el sector público.

3º.- Declara, bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 95.2 el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En a de de

Firma

C) Lugar de presentación: Ante La Junta Vecinal de Solle directamente, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

D) Horario de presentación: De 9.00 a 14.00 horas.

8.- Apertura de ofertas económicas

En la Casa del Pueblo de Solle a las 18.00 horas del primer sábado posterior, tras el transcurso de 10 días hábiles, desde la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

9.- Otras informaciones.- Ver pliego de condiciones rector

En Solle, a 3 de julio de 2026.—El Presidente, Justo Blanco Rascón.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLABRAZ

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/20004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales los interesados con legitimación activa de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, podrán examinarla y presentar reclamaciones, repartos u observaciones ante la Junta Vecinal. En caso de que no se presentase ninguna, se someterá directamente a la aprobación del Pleno de la Junta Vecinal transcurrido el plazo de exposición

En Villabraz, a 19 de julio de 2026.—La Presidenta, Elena de León Barrientos.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLACIL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Villacil, en sesión celebrada el día 5 de junio de 2026 /elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2026 de la Junta Vecinal de Villacil, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	2.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	350,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	16.500,00
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	18.850,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones no financieras</i>	
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios	8.810,00
Cap. 3.–Gastos financieros	
Cap. 4.–Transferencias corrientes	40,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	10.000,00
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	18.850,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

En Villacil, a 15 de julio de 2026.–El Alcalde Pedáneo, Ángel Fernández Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILLASIMPLIZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villasimpliz, a 17 de julio de 2026.—La Presidenta, María Ángeles Cañón Ordóñez.